

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR WILLIAM ANÍBAL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CONTRA BAVARIA S.A. Radicación No. 25899-31-05-001-**2021-00323**-01

Bogotá D.C, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Pasa a resolverse sobre el escrito allegado por la abogada Alexandra Muñoz Sanabria, dentro del proceso de la referencia.

AUTO

Sea del caso señalar inicialmente que, mediante proveído del 15 de diciembre de 2021, el suscrito, como magistrado ponente, declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la señora ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA en nombre del actor, contra el auto proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá de fecha “*21 de Octubre de 2021*”, por no ser dicho proveído susceptible de recurso de apelación; no obstante, como en esa oportunidad no se allegó poder conferido no le fue reconocida personería para actuar; y como tal mandato se aporta ahora, se reconocerá personería a dicha abogada, quien tiene licencia temporal No. 27715 vigente hasta el 17 de julio de 2022, para que actúe en nombre y representación del demandante WILLIAM ANÍBAL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Ahora, según se observa, la nueva apoderada del demandante, en el mensaje de datos enviado a este Tribunal el 11 de enero de 2022 y dirigido al suscrito en su calidad de magistrado ponente, dice allegar “*RECURSO DE REPOSICIÓN*”, y aunque no menciona contra cuál auto se presenta dicho recurso, en principio, podría entenderse que ataca el auto antes citado, de fecha 15 de diciembre de 2021; sin embargo, una vez leído en su integridad el escrito adjunto, se advierte que se trata de una copia idéntica del “*Recurso de Reposición*” presentado por el anterior abogado del demandante ante el juzgado de primera instancia contra el auto que

rechazó la demanda, de fecha 16 de septiembre de 2021 (PDF 08), el que dicho sea de paso, fue resuelto por la a quo en auto del 21 de octubre del mismo año (PDF 10); por tanto, al no presentarse inconformidad alguna contra el auto emitido por este Tribunal el 15 de diciembre de 2021, no queda otro camino que declararlo legamente ejecutoriado y en ese orden disponer la devolución del expediente digital al juzgado de origen.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA, para que actúe en nombre y representación del demandante WILLIAM ANÍBAL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: DECLARAR legamente ejecutoriado el auto de fecha 15 de diciembre de 2021 emitido por este Tribunal, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído, y en ese orden, se dispone la devolución del expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c103b297a6a7bc68556d9c4fc54d03743b572045f10cae9a139c62688f25fa**
Documento generado en 17/01/2022 08:44:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>